

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00108-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Previo a realizar el pronunciamiento de la liquidación de crédito aportada, se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que se sirva aclarar su liquidación, en el sentido de señalar el origen de los valores enunciados en la casilla “Saldo de intereses” y la razón por la que la sumatoria de las casillas denominadas “días” y “Liq intereses” es superior a lo que corresponde. Sírvase allegar nueva liquidación con las correcciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que la liquidación debe estar estrictamente acorde con el mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f355e6c8189c1d1fd1b9b5dc95cf3161734d2cc644370e3caaae90c88
57ea43**

Documento generado en 14/07/2020 08:32:05 AM